

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2009-00148-00
DEMANDANTE	NÉSTOR RAÚL SILVA ROJAS
DEMANDADO	CNT SECURITY LTDA

Verificada la petición allegada al plenario por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho encuentra improcedente acceder a lo pedido por el togado, como quiera que, de la revisión al expediente se pudo observar que efectivamente el oficio No. 621 del 6 de noviembre de 2009 de embargo de remanentes, fue librado al interior del proceso y que el mismo fue erróneamente radicado ante el Juzgado 14 de Familia de Bogotá D.C., conforme reposa en el archivo No. 013 del expediente digital.

Ahora bien, se pudo observar que con posterioridad y ante el yerro del abogado, el Juzgado de manera oportuna, libró el oficio No. 056 del 28 de enero de 2010 el cual fue radicado por el peticionario, ante el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá (ver página 4 del archivo No. 017 del expediente digital).

Así las cosas, en aras de dar alcance a lo pedido y tener certeza respecto de las resultas del embargo decretado, se ordena que por intermedio de la Secretaría se libre oficio dirigido al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., o aquel donde actualmente curse el proceso iniciado por LILIANA VARGAS CORREA en contra de C.N.T. SECURITY LTDA., para que allí se sirvan dar alcance a lo requerido mediante oficio No. 056 del 28 de enero de 2010. **OFÍCIESE.**

La comunicación deberá ser remitida digitalmente al apoderado de la parte interesada para que, dentro de los diez días siguientes al recibo, acredite su diligenciamiento ante la autoridad del caso.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5ef6a0052bbf98bc72068522d312abb24bef586c98fa0a84caab58cf04e2c**

Documento generado en 19/05/2023 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>